(DERÓGASE EL DECRETO LEGISLATIVO No. 113 DE 6 DE JUNIO DE 1941)

DECRETO N°. 65, Aprobado el 29 de Mayo de 1953

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 147 del 27 de Junio de 1953

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 65

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Artículo 1.- Se deroga el Decreto Legislativo No. 113 de fecha 6 de Junio de 1941, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 127 de 17 de Junio del citado año de 1941.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir en la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., Mayo 29 de 1953.- **LUIS A. SOMOZA**, D. P.- **J. J. MORALES MARENCO**, D.S.- **IG. ROMÁN**, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 10 de Junio de 1953.-**LORENZO GUERRERO**, S. P.- **ALBERTO ARGÜELLO V.**, S. S.- **P. RENER**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.- **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- **M. SALMERÓN**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10658